



## **INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.AU. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA DEL FESTIVAL DE OTOÑO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicha sociedad, se crea para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para desarrollar la gestión del Festival de Otoño 2022 de la Comunidad de Madrid, en el sector mencionado, se hace necesario los servicios de DIRECCIÓN TÉCNICA, que incluirá los servicios necesarios para la adecuada exhibición de los espectáculos y actividades que se programen, y que tengan lugar en los espacios teatrales y no teatrales en los que se desarrollen dichas exhibiciones y actividades.

El Festival de Otoño es una herramienta que invita a la exploración, al análisis, al debate, a la mediación y a la experimentación, un ágora de encuentro para espectadores y público y, cómo no, un espacio para la visibilización internacional de las artes escénicas españolas y madrileñas. Se trata de un evento en constante crecimiento y muy consolidado a lo largo de sus ya cuarenta años de existencia, y que ha de mantener un standard de calidad, lo que hace necesario contar con una serie de servicios especializados de organización técnica que permitan la realización de las actividades artísticas de una manera eficaz. Se trata de un servicio complejo, con un volumen de actividades que requieren de gran coordinación y concentración en el tiempo con el objeto de garantizar el correcto desarrollo del Festival a nivel cultural.

Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo, SAU. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en servicios de dirección técnica que realice la tarea especificada en el objeto de contrato.

El servicio se prestará de forma sucesiva, estando las prestaciones subordinadas a las necesidades de las exhibiciones artísticas programadas por la Dirección Artística del Festival de Otoño. El servicio descrito se podrá realizar todos los días de la semana y en el horario que se requiera, siempre dependiendo de las necesidades inherentes a la exhibición artística que se lleve a cabo en el espacio escénico.

El servicio está orientado a velar para que todos los espacios usados y/o requeridos por el Festival de Otoño funcionen a la perfección desde la apertura hasta el cierre a nivel técnico.

## 2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos y actividades culturales programadas por la Comunidad de Madrid y gestionadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., se hace necesario contratar el servicio de dirección técnica del Festival de Otoño 2022.

El objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad, y eficiencia y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos se refiere a la prestación del servicio de dirección técnica que es necesario para hacer llegar al público las exhibiciones artísticas programadas en el mencionado Festival.

## 2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor estimado del contrato de prestación de servicios (55.220,00 €) no está sujeto a regulación armonizada.

El procedimiento de adjudicación adecuado es el procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizando para la adjudicación un criterio económico basado en ofertar un porcentaje a la baja sobre el presupuesto base de licitación, que supone un 75% del total de la valoración, y un segundo criterio cualitativo, evaluable por aplicación de fórmulas, consistente en la valoración de la experiencia profesional, que supone el 25% de la valoración, dado que por la especial idiosincrasia de este tipo de Festivales de artes escénicas que suponen el manejo y coordinación en el tiempo de aspectos técnicos, la experiencia es un criterio que afecta de manera significativa a su ejecución.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma.

Caso de persistir el empate será preferida la proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

## 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



Tipo de presupuesto: Máximo determinado. Se ha tomado como referencia los servicios efectivos contratados por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. durante el mismo periodo anterior, es adecuado a los precios de mercado, habiendo sido calculado tomando el Convenio colectivo de espacios escénicos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los costes salariales, de cotización, costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se establece en los Pliegos de prescripciones técnicas.

Presupuesto base de licitación:

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

- a. Gastos de personal: Para su determinación se ha tenido en cuenta el vigente Convenio Colectivo de espacios escénicos de la Comunidad de Madrid, para obtener una repercusión de costes de personal para los servicios objeto de este contrato incluyendo salario base, parte proporcional de pagas extras, un 4% en concepto de absentismo laboral, un 2,4% en concepto de sustitución de días libres. Se incluyen también los costes de cotización a la Seguridad Social: contingencias comunes, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional, invalidez muerte y supervivencia (33,50%).
- b. Gastos indirectos: Se ha estimado un coste para este concepto equivalente al 5% de personal.
- c. Costes estructurales y beneficio industrial Se establece como adecuado el 15% de la suma de los gastos de personal y de material. En este concepto se incluyen: costes financieros, costes administrativos y el beneficio industrial.

Total costes:

\*Coste hora de un director/coordinador técnico: 16,43 euros.

A los efectos del cálculo de la oferta, se ha tenido en cuenta el desarrollo del Festival de Otoño del año 2021. En el Pliego de prescripciones técnicas se establece la previsión del Festival de Otoño 2022.

Base imponible:	55.220,00 euros
Importe (21%) del I.V.A.:	11.596,20 euros
Importe total:	66.816,20 euros

Anualidad corriente:	Importe
2022	66.816,20

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 55.220,00 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha considerado el presupuesto base de licitación, sin IVA, para la duración del contrato. En esta cantidad están comprendidos todos los costes directos e indirectos que implica.

#### 6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. carece de medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de servicio de dirección técnica del Festival de Otoño.

#### 7.- AUSENCIA DE LOTES.

Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, por no existir unidades que puedan ser objeto de aprovechamiento independiente.

#### 8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20% de personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo con el fin de favorecer la inserción laboral. Siempre que haya modificaciones en los trabajadores afectados se aportará documentación acreditativa de la situación de las personas contratadas.

Madrid, 7 de enero de 2022  
EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID  
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.



Fdo.: Carlos Daniel Martínez Rodríguez